



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 024

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 000322 DE 2014 – SE REGLAMENTAN LOS CUPOS DE EXPORTACIÓN PARA HARINA DE TRIGO, GRAÑONES Y SÉMOLA DE TRIGO OTORGADOS POR MÉXICO A LOS BIENES ORIGINARIOS DE COLOMBIA

Fecha: Bogotá D.C. 29 AGO. 2014

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000322 del 1º de agosto de 2014, a través de la cual se reglamentan los cupos de exportación para harina de trigo, grañones y sémola de trigo, correspondientes al cuarto año, otorgados por México a bienes originarios de Colombia, establecidos en el Anexo 4, Artículo 5-04 Bis Sección B, del Decreto No. 2676 de 2011, modificado por el Decreto No. 0015 de 2012. Las subpartidas y productos sujetos a cupos libres de arancel son los siguientes:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CUPO EN TONELADAS MÉTRICAS
1101.00.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón)	2.343
1103.11.00.00	Grañones y sémola: De trigo	586

De conformidad con el artículo 6º de la citada Resolución, los exportadores seleccionados deberán tramitar la solicitud de autorización previa a la exportación hasta el 15 de julio de 2015, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, Página Web: <http://vuce.gov.co>, Módulo de Exportaciones, Minagricultura - control de cupo.

La vigencia de la autorización del cupo de exportación asignado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será hasta el 1º de agosto de 2015.

El procedimiento que el usuario debe seguir para el trámite de la exportación de los productos antes mencionados, a través del Módulo de Exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, es el siguiente:

Calle 28 N° 13A – 15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-015 V4



MinCIT

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

1. Estar registrado ante la VUCE y disponer del Certificado de Firma Digital de conformidad con las Circulares 018 del 2011 y 009 de 2013.
2. Ingresar a la página de internet www.vuce.gov.co, enlace "Exportaciones".
3. Digitar usuario y contraseña.
4. Consultar RUT (Registro Único Tributario) y RUE (Registro Único Empresarial).
5. En el menú ubicado en la parte izquierda de la pantalla seleccionar "Iniciar Trámite".
6. Seleccionar "Trámites Extraordinarios".
7. Diligenciar los campos solicitados y seleccionar en la lista de trámites la opción correspondiente, según el producto a exportar: Ejemplo: "MINAGRICULTURA- CONTROL DE CUPO".
8. Firmar digitalmente.
9. El sistema le generará el número de radicación.

Una vez realizado este procedimiento y cumplidos los requisitos exigidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dicha Entidad otorgará, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, el "Certificado de Autorización de Cupo de Exportación" que acredita la cantidad que ha sido asignada a cada exportador.

La Resolución 000322 de 2014 empezó a regir a partir del 14 de agosto de 2014, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 49.243.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Dorys González C.
Revisó: Myriam Tibavisky D.

